COMERCIO Y GANADO S.A.

COMPLEMENTO A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
REFUNDIDO
ROL F-031-2017

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Programa de Cumplimiento Refundido aborda la descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción que ha fundado la formulación de cargos efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y con la cual se ha dado inicio al procedimiento sancionatorio. Asimismo, de acuerdo a la guía "Programas de Cumplimiento de la Normativa Ambiental" se presentan: el hallazgo, resultado esperado, el plan de acciones y metas, medio de verificación (reporte periódico y reporte final), dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental; el plan de seguimiento; una estimación de los costos involucrados en la implementación de este programa y, la información técnica que lo sustenta. Lo anterior con el fin de dar integro cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. Nº30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

El día 11 de julio del año 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente resuelve formular cargos contra Comercio y Ganado S.A., rol único tributario N°88.486.800-9, representada por don Francisco Javier Errázuriz Ovalle y don Rigoberto Manosalva; mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL F-031-2017, por hechos, actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecida en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

El Considerando N°3 de dicha resolución indica que Comercio y Ganado S.A. (en adelante también el "titular" o la "empresa"), es titular del siguiente proyecto: "Sistema de Infiltración de RILES Interagro", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en Adelante "DIA") fue aprobada por la comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "COREMA VI Región") mediante la Resolución Exenta N° 197 en (adelante "RCA 197/2008") de fecha 22 de agosto del año 2008.

El Artículo 2 letra g) del Decreto Nº 30/2012 define al Programa de Cumplimiento como el Plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

Asimismo, el artículo 7 del D.S. 30, refiere que "El programa de cumplimiento contendrá, al menos, lo siguiente: a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos. b) Pla de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento. c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación. d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

De igual manera, el Artículo 9 del citado D.S. establece los criterios para que la SMA apruebe un PdC, indicando que éste deberá atenerse a los criterios de Integridad, mediante el cual las

acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos; eficacia, donde las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción. Y verificabilidad en la cual las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

Conforme lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), una vez iniciado un procedimiento sancionatorio por parte de la SMA, el titular puede presentar en el plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del acto que lo inicia, un programa de cumplimiento.

Sin embargo se encuentran impedidos de presentar programas de cumplimiento a) Los infractores que se hubiesen acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental; b) Los infractores que hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas; y, c) Los infractores que hubiesen presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves, no encontrándose Comercio y Ganado S.A. en las condiciones antes señaladas, siendo procedente y oportuno la presentación de un Plan de Cumplimiento.

De esta manera, Comercio y Ganado S.A., ha elaborado su Programa de Cumplimiento Refundido, siguiendo íntegramente los lineamientos establecidos en la legislación vigente, según se desarrolla en el presente PdC Refundido.

2.1 HECHOS QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN

En la **Tabla 1** se presentan los hechos que se estiman constitutivos de infracción.

Tabla 1. Hechos que se consideran constitutivos de infracción

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El establecimiento no informó los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2015, y el mes de septiembre de 2016</td><td>

RCA N°197/2008:

3.5 programa de monitoreo
Se presenta el siguiente plan de monitoreo, de acuerdo a los criterios de frecuencia establecidos en el D.S N°46. Número mínimo de días de monitoreo anual, N=12.
(Tablas 2)

<table>
<tr><th>Mes</th><th>Días de Control</th></tr>
<tr><td>Enero</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Febrero</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Marzo</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Abril</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mayo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Junio</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Julio</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Agosto</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Septiembre</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>2</td></tr>
</table>

Programa de Monitoreo

<table>
<tr><th>Programa Autocontrol</th><th>Muestra</th><th>Tipo de Muestra</th><th>Punto de Muestreo</th><th>Parámetros a Controlar</th></tr>
<tr><td>2 muestras anuales</td><td>Agua de alimentación</td><td>Puntual</td><td>Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua</td><td>todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46</td></tr>
<tr><td>Trimestral</td><td>Ril</td><td>Puntual</td><td>Cámara de registro de riles</td><td>DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales (*)</td></tr>
<tr><td>12 muestras anuales</td><td>Ril</td><td>Compuesta 24 horas</td><td>Cámara de registro de riles</td><td>todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46</td></tr>
<tr><td>Trimestral</td><td>Agua de alimentación</td><td>Compuesta 24 horas</td><td>Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua</td><td>DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales, Nitrógeno total, Nitrógeno Kjeldahl y Fósforo</td></tr>
</table>

(*) Si bien el D.S. N°46 no contempla la determinación de estos parámetros se implementará un monitoreo trimestral de cada uno de ellos, principalmente debido a que son los datos más representativos de los Riles generados.

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Artículo 13, inciso 3° D.S N°46/2002:
“(…)
Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de emisión y control establecidos en la presente norma (…).</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Artículo 16 D.S N° 46/2002:

“Los contaminantes que deberán ser considerados en el monitoreo serán los que señale la Superintendencia de servicios sanitarios, atendida la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga.

Resolución Exenta SISS N°3945 de 10 de diciembre de 2010:

“4. La evaluación del efluente generado en el proceso productivo, se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 25 del D.S N° 46/2002 del MINSEGPRES, Norma de misión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas”.

“6. (…) Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia http:/www.siss.cl. En caso que no existan descargas efectivas la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio.”</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta SISS N°3945/2010, e indicada en la RCA N° 197/2008, punto 3.5 para los parámetros señalados correspondiente a su programa de monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla 1 del D.S N°42/2002, en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2016</td><td>Artículo 19° D.S N° 46/2002. Frecuencia de monitoreo:

El número de días de monitoreo deberá ser representativo de cada una de las descargas, en términos tales que corresponda a aquellas en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.

Resolución Exenta SISS N° 3945 de 10 de diciembre de 2010:

a) Muestras puntuales: Se deberá extraer una muestra puntual en cada día de control, 3.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga, y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.
<table>
<tr><th>Contaminante/ Parámetro</th><th>Unidad</th><th>Límite Máximo</th><th>Tipo de Muestra</th><th>Días de Control Mensual Mínimos</th></tr>
<tr><td>Caudal (VDD)</td><td>m3/d</td><td>647</td><td>/</td><td>Continua</td></tr>
<tr><td>pH</td><td>Unidad</td><td>6,0 - 8,5</td><td>medición continua</td><td>Continua</td></tr>
<tr><td>Cianuro</td><td>mg/l</td><td>0,20</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cloruros</td><td>mg/l</td><td>250</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Fluoruro</td><td>mg/l</td><td>1,5</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>N-Nitrato + N-Nitrito</td><td>mg/l</td><td>10</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sulfatos</td><td>mg/l</td><td>250</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sulfuros</td><td>mg/l</td><td>1</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Aceite y Grasas</td><td>mg/l</td><td>10</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Benceno</td><td>mg/l</td><td>0,01</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pentaclorofenol</td><td>mg/l</td><td>0,009</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tetracloroetano</td><td>mg/l</td><td>0,04</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tolueno</td><td>mg/l</td><td>0,7</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Triclorometanoxileno</td><td>mg/l</td><td>0,2</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Xileno</td><td>mg/l</td><td>0,5</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Aluminio</td><td>mg/l</td><td>5</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Arsénico</td><td>mg/l</td><td>0,01</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Boro</td><td>mg/l</td><td>0,75</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cadmio</td><td>mg/l</td><td>0,002</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cobre</td><td>mg/l</td><td>1</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cromo Hexavalente</td><td>mg/l</td><td>0,05</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Hierro</td><td>mg/l</td><td>5</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Manganeso</td><td>mg/l</td><td>0,3</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mercurio</td><td>mg/l</td><td>0,001</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Molibdeno</td><td>mg/l</td><td>1</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Níquel</td><td>mg/l</td><td>0,2</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Plomo</td><td>mg/l</td><td>0,05</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Selenio</td><td>mg/l</td><td>0,01</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Zinc</td><td>mg/l</td><td>3</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Nitrógeno Total Kjeldahl</td><td>mg/l</td><td>10</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr>
<tr><td>DBO5</td><td>mg/l</td><td>/</td><td>Puntual</td><td>Trimestral</td></tr>
<tr><td>Solidos Suspendidos Totales</td><td>mg/l</td><td>/</td><td>Puntual</td><td>Trimestral</td></tr>
</table>

**: Monitoreo voluntario comprometido, en RCA 197/2008.*

RCA N° 197/2008:
"3.5 programa de monitoreo. Se presenta el siguiente plan de monitoreo de acuerdo a los criterios de frecuencia establecidos en el D.S N°46.Número mínimo de días de monitoreo anual, N=12.

<table>
<tr><th>Mes</th><th>Días de Control</th></tr>
<tr><td>Enero</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Febrero</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Marzo</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Abril</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mayo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Junio</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Julio</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Agosto</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Septiembre</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>2</td></tr>
</table>

"Se obtendrá una muestra compuesta en el punto de descarga, en la cámara de muestreo. La muestra se compondrá por la mezcla homogénea de 3 muestras puntuales. Las muestras puntuales se constituirán por la mezcla homogénea de 2 submuestras de igual volumen"

Parámetros a controlar
"Todos los parámetros contenidos en la Tabla 1 del D.S N°46
pH: medición continua con registrador
Caudal: se utilizará la cámara de medición, equipada con caudalímetro
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
Programa de monitoreo
<table>
<tr><th>Programa Autocontrol</th><th>Muestra</th><th>Tipo de Muestra</th><th>Punto de Muestreo</th><th>Parámetros a Controlar</th></tr>
<tr><td>2 muestras anuales</td><td>Agua de alimentación</td><td>Puntual</td><td>Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua</td><td>todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46</td></tr>
<tr><td>Trimestral</td><td>Ril</td><td>Puntual</td><td>Cámara de registro de riles</td><td>DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales (*)</td></tr>
<tr><td>12 muestras anuales</td><td>Ril</td><td>Compuesta 24 horas</td><td>Cámara de registro de riles</td><td>todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46</td></tr>
<tr><td>Trimestral</td><td>Agua de alimentación</td><td>Compuesta 24 horas</td><td>Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua</td><td>DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales, Nitrógeno total, Nitrógeno Kjeldahl y Fósforo</td></tr>
</table>
(*): Si bien del D.S. N° 46, no contempla la determinación de estos parámetros, se implementará un monitoreo trimestral de cada uno de ellos, principalmente debido a que son los datos más representativos de los Riles generados.
Además el titular se comprometió voluntariamente a monitorear los parámetros que no son considerados por el D.S N°46, siendo señalados en la siguiente tabla.”
</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El establecimiento industrial no informó monitoreo trimestral para los parámetros SST y DBO5 para todos los trimestres del año 2015 y del año 2016, conforme se grafica en la tabla N°4 de la presente Resolución.</td><td>
Artículo 19° D.S N° 46/2002. Frecuencia de monitoreo:
El número de días de monitoreo deberá ser representativo de cada una de las descargas, en términos tales que corresponda a aquellas en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
Resolución Exenta SISS N° 3945 de 10 de diciembre de 2010:
a) Muestras puntuales: Se deberá extraer una muestra puntual en cada día de control, 3.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga, y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.
</td></tr>
</table>

N° de cargo	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas infringidas

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos
Caudal (VDD)	m3/d	647	/	Continua
pH	Unidad	6,0 - 8,5	medición continua	Continua
Cianuro	mg/l	0,20	Compuesta	1
Cloruros	mg/l	250	Compuesta	1
Fluoruro	mg/l	1,5	Compuesta	1
N-Nitrato + N-Nitrito	mg/l	10	Compuesta	1
Sulfatos	mg/l	250	Compuesta	1
Sulfuros	mg/l	1	Compuesta	1
Aceite y Grasas	mg/l	10	Compuesta	1
Benceno	mg/l	0,01	Compuesta	1
Pentaclorofenol	mg/l	0,009	Compuesta	1
Tetracloroetano	mg/l	0,04	Compuesta	1
Tolueno	mg/l	0,7	Compuesta	1
Triclorometanoxileno	mg/l	0,2	Compuesta	1
Xileno	mg/l	0,5	Compuesta	1
Aluminio	mg/l	5	Compuesta	1
Arsénico	mg/l	0,01	Compuesta	1
Boro	mg/l	0,75	Compuesta	1
Cadmio	mg/l	0,002	Compuesta	1
Cobre	mg/l	1	Compuesta	1
Cromo Hexavalente	mg/l	0,05	Compuesta	1
Hierro	mg/l	5	Compuesta	1
Manganeso	mg/l	0,3	Compuesta	1
Mercurio	mg/l	0,001	Compuesta	1
Molibdeno	mg/l	1	Compuesta	1
Níquel	mg/l	0,2	Compuesta	1
Plomo	mg/l	0,05	Compuesta	1
Selenio	mg/l	0,01	Compuesta	1
Zinc	mg/l	3	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	10	Compuesta	1
DBO5	mg/l	/	Puntual	Trimestral
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	/	Puntual	Trimestral

**: Monitoreo voluntario comprometido, en RCA 197/2008.*

N° de cargo	Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas infringidas
		RCA N° 197/2008: *3.5 programa de monitoreo* *Se presenta el siguiente plan de monitoreo, de acuerdo a los criterios de frecuencia establecidos en el D.S N°46. Número mínimo de días de monitoreo anual, N=12.*

Mes	Días de Control
Enero	2
Febrero	2
Marzo	2
Abril	2
Mayo	1
Junio	1
Julio	1
Agosto	1
Septiembre	1
Octubre	1
Noviembre	2
Diciembre	2

"Se obtendrá una muestra compuesta en el punto de descarga, en la cámara de muestreo. La muestra se compondrá por la mezcla homogénea de 3 muestras puntuales. Las muestras puntuales se constituirán por la mezcla homogénea de 2 submuestras de igual volumen"

Parámetros a controlar

"Todos los parámetros contenidos en la Tabla 1 del D.S N°46
pH: medición continua con registrador
Caudal: se utilizará la cámara de medición, equipada con caudalímetro.

Programa de monitoreo

Programa Autocontrol	Muestra	Tipo de Muestra	Punto de Muestreo	Parámetros a Controlar
2 muestras anuales	Agua de alimentación	Puntual	Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua	todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46
Trimestral	Ril	Puntual	Cámara de registro de riles	DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales (*)
12 muestras anuales	Ril	Compuesta 24 horas	Cámara de registro de riles	todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46
Trimestral	Agua de alimentación	Compuesta 24 horas	Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua	DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales, Nitrógeno total, Nitrógeno Kjeldahl y Fósforo

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>(*): Si bien del D.S. N° 46, no contempla la determinación de estos parámetros, se implementará un monitoreo trimestral de cada uno de ellos, principalmente debido a que son los datos más representativos de los Riles generados.

Además el titular se comprometió voluntariamente a monitorear los parámetros que no son considerados por el D.S N°46, siendo señalados en la siguiente tabla.”</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para la tabla N°1 del artículo 10 del D.S N°46/2002, respecto de los parámetros señalados en la tabla N°5 de la presente Resolución, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 2014; junio, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril y julio del año 2016; no configurándose los supuestos señalado en el artículo 25 del D.S N° 46/2002.</td><td>RCA N°197/2008:
“3.3.3.2.3 Sistema de Infiltración de Riles
Descripción del sistema propuesto
Los RILes acondicionados primeramente, mediante un tratamiento físico-químico, serán infiltrados en un sector de la propiedad que se encuentra contiguo a la planta de procesos.
De acuerdo al D.S N°46, para realizar la infiltración, los Riles no deben superar los límites permitidos establecidos en la Tabla N°1. A continuación, se presenta una caracterización de los Riles considerando valores promedio, de acuerdo a monitoreos efectuados durante la temporada 2007-2008, antes y después del ingreso al sistema de acondicionamiento de Riles. En anexo 9 se acompañaron análisis”
“3.5 programa de monitoreo
Parámetros a controlar
“Todos los parámetros contenidos en la Tabla 1 del D.S N°46
pH: medición continua con registrador
Caudal: se utilizará la cámara de medición, equipada con caudalímetro
Además el titular se comprometió voluntariamente a monitorear los parámetros que no son considerados por el D.S N°46, siendo señalados en la siguiente tabla.”
Programa de monitoreo
<table>
<tr><th>Programa Autocontrol</th><th>Muestra</th><th>Tipo de Muestra</th><th>Punto de Muestreo</th><th>Parámetros a Controlar</th></tr>
<tr><td>2 muestras anuales</td><td>Agua de alimentación</td><td>Puntual</td><td>Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua</td><td>todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46</td></tr>
<tr><td>Trimestral</td><td>Ril</td><td>Puntual</td><td>Cámara de registro de riles</td><td>DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales (*)</td></tr>
<tr><td>12 muestras anuales</td><td>Ril</td><td>Compuesta 24 horas</td><td>Cámara de registro de riles</td><td>todos los parámetros descritos en la tabla Nº 1 del D.S. Nº 46</td></tr>
<tr><td>Trimestral</td><td>Agua de alimentación</td><td>Compuesta 24 horas</td><td>Pozo de agua industrial, antes del proceso de cloración del agua</td><td>DBO5, solidos suspendidos; solidos suspendidos totales, Nitrógeno total, Nitrógeno Kjeldahl y Fósforo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>(*): Si bien del D.S. N° 46, no contempla la determinación de estos parámetros, se implementará un monitoreo trimestral de cada uno de ellos, principalmente debido a que son los datos más representativos de los Riles generados.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
Otros parámetros:
pH: se llevará un registrado diario
Caudal: previo a la infiltración, se dispondrá de una cámara donde se implementará un medidor de flujo volumétrico el que registrará mediante un caudalímetro los volúmenes de infiltración. Los datos serán registrados diariamente en Bitácora.
Respecto al procedimiento de muestreo, se considerará lo establecido en la Norma Chilena 411/2, 411/3, Of 96 y 411/10 Of 97. En el punto de muestreo se construirá una cámara, lugar donde se efectuarán los monitoreos.
Los análisis serán efectuados por un laboratorio autorizado por la SISS y los resultados serán remitidos trimestral a CONAMA VI Región, DGA y SISS.
En las oficinas de la Planta se dispondrá un archivo permanente con todos los registros de los resultados de los análisis y toda la documentación pertinente.
Artículo 10 D.S N°46/2002:
Los límites máximos de emisión en términos totales, para los acuíferos con vulnerabilidad calificada como media, serán los siguientes:
TABLA 1
Los límites máximos permitidos para descargar residuos líquidos en condiciones de vulnerabilidad media
<table>
<tr><th>Contaminante</th><th>Unidad</th><th>Límites máximos permitidos</th></tr>
<tr><td colspan="3">indicadores físicos y químicos</td></tr>
<tr><td>pH</td><td>Unidad</td><td>6,0 -8,5</td></tr>
<tr><td colspan="3">inorgánicos</td></tr>
<tr><td>Cianuro</td><td>Mg/L</td><td>0,20</td></tr>
<tr><td>Cloruros</td><td>Mg/L</td><td>250</td></tr>
<tr><td>Fluoruro</td><td>Mg/L</td><td>1,5</td></tr>
<tr><td>N-Nitrato + N-</td><td>Mg/L</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">Orgánicos</td></tr>
<tr><td>Aceite y Grasas</td><td>Mg/L</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Benceno</td><td>Mg/L</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Pentaclorofenol</td><td>Mg/L</td><td>0,009</td></tr>
<tr><td>Tetracloroeteno</td><td>Mg/L</td><td>0,04</td></tr>
<tr><td>Tolueno</td><td>Mg/L</td><td>0,7</td></tr>
<tr><td>Triclorometano</td><td>Mg/L</td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>Xileno</td><td>Mg/L</td><td>0,5</td></tr>
<tr><td colspan="3">Metales</td></tr>
<tr><td>Aluminio</td><td>Mg/L</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Arsénico</td><td>Mg/L</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Boro</td><td>Mg/L</td><td>0,75</td></tr>
<tr><td>Cadmio</td><td>Mg/L</td><td>0,002</td></tr>
<tr><td>Cobre</td><td>Mg/L</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cromo</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Hexavalente</td><td>Mg/L</td><td>0,05</td></tr>
<tr><td>Hierro</td><td>Mg/L</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Magnesio</td><td>Mg/L</td><td>0,3</td></tr>
<tr><td>Mercurio</td><td>Mg/L</td><td>0,001</td></tr>
<tr><td>Molibdeno</td><td>Mg/L</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Níquel</td><td>Mg/L</td><td>0,2</td></tr>
<tr><td>Plomo</td><td>Mg/L</td><td>0,05</td></tr>
<tr><td>Selenio</td><td>Mg/L</td><td>0,01</td></tr>
<tr><td>Zinc</td><td>Mg/L</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nutrientes</td></tr>
<tr><td>Nitrógeno total Kjeldahl</td><td>Mg/L</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N° de cargo</th><th>Hechos que se estiman constitutivos de infracción</th><th>Condiciones, normas y medidas infringidas</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Artículo 16 D.S N° 46/2002:

“Los contaminantes que deberán ser considerados en el monitoreo serán los que señale la Superintendencia de Servicios Sanitarios, atendida la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga”.

Artículo 25 D.S N° 46/2002:

“ No se considerarán sobrepasadas los límites máximos establecidos en las tablas N° 1 y 2 del presente decreto cuando:
a) analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, solo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el limites máximo establecido en las referidas tablas.
b) analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, solo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior. Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerara realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas”.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2014; enero agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, octubre y noviembre del año 2016.</td><td>Artículo 24 D.S N°46/2002:
“Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N°1 y 2, se deberá efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la detección de la anomalía”.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta SISS N°3945, de fecha 17 de octubre de 2010, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre del año 2016</td><td>Resolución exenta SISS N° 3945 de 10 de diciembre de 2010:

3.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:
<table>
<tr><th>Contaminantes/Parámetro</th><th>Unidad</th><th>Límite Máximo</th><th>Tipo de Muestra</th><th>Días de control mensual mínimos</th></tr>
<tr><td>Caudal (VDD)</td><td>M3/día</td><td>647</td><td>-</td><td>Continua</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

3. PLAN DE ACCIONES Y METAS DE CUMPLIMIENTO

En esta sección se describe el plan de acciones y metas de cumplimiento que se implementará.

3.1 Metodología para Lograr el Plan de Acción y Metas de Cumplimiento

La metodología utilizada se ha definido conforme a lo indicado en la “Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Ambiental 2016”, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De este modo, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente en relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento.

3.2 Objetivos

Dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias estipuladas en la RCA N° 197/2008 y la resolución exenta N°3945/2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

COMERCIO Y GANADO S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	**El establecimiento no informó los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y julio del 2015 y el mes de septiembre del año 2016.**
NORMATIVA PERTINENTE	**Lo dispuesto en:** - **Considerando 3.5 de la RCA N° 197/2008.** - **Artículo 13, inciso 3° D.S. N°46/2002.** - **Artículo 16° D.S. N° 46/2002.** - **Resolución Exenta SISS N°3945/2010.**
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	**El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos.**

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
1.1	**Acción y Meta** Entrega de los certificados de análisis de laboratorio para los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2015 y del certificado de autocontrol de septiembre de 2016, ingresado al RETC. **Forma de Implementación** Se realizará mediante la entrega a la SMA, junto con la propuesta de Programa de Cumplimiento, de los certificados de análisis de laboratorio para los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2015; y del reporte de autocontrol del mes de septiembre del año 2016.	Acción se encuentra ejecutada, en la fecha de presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento en el Anexo 1 (9 de agosto de 2017).	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados para la ejecución del Programa de Monitoreo de Comercio y Ganado S.A.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
1.2	**Acción y Meta** Elaborar e implementar un protocolo de procedimiento, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, conforme se señala en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010, y, presentar los reportes a la SMA. **Forma de Implementación** Se elaborará e implementará un procedimiento de elaboración de reportes de Autocontrol y envío a la SMA.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.
1.3	**Acción y Meta** Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre el Procedimiento de elaboración de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación**	2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** Licencias médicas o vacaciones ejercidas dentro del plazo de ejecución que no permitan cumplir con la capacitación para el 100% del personal. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia**	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

	En relación a las acciones 1.3, 2.3, 4.3, 5.3 y 6.2, se impartirán charlas de capacitación al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, sobre el programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. 3945/2010 y el Procedimiento de elaboración de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA. Además, se realizará una presentación respecto a la formulación de cargos del procedimiento sancionatorio F-031-2017, que incluya un análisis de los errores cometidos, las eventuales sanciones que podía acarrear un incumplimiento y las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.		Se informará a la SMA mediante carta dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de ejecución de la capacitación. En el caso que se presente el impedimento, se ejecutará la acción alternativa 1.5.	
1.4	**Acción y Meta** Realizar correctamente y dentro de plazo, los monitoreos y el reporte mensual de autocontrol, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** Se realizarán los monitoreos y el reporte de autocontrol conforme a lo establecido en la Res. Ex. SISS. N°3945/2010 y en cumplimiento de los protocolos correspondientes.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. De manera previa a la notificación que aprueba el Programa de Cumplimiento, se realizarán todos los monitoreos que correspondan, reportándolos dentro del plazo establecido.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
1.5	**Acción y meta** Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. **Forma de implementación** Se ingresará a la SMA una nueva programación de la capacitación, la cual incluirá listado de los asistentes.	1.3	Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta SISS N° 3945/2010, e indicada en la RCA N°187/2008, punto 3.5, para los parámetros señalados correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla 1 del D.S. N°46/2002, en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2015; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre del año 2016.
NORMATIVA PERTINENTE	Lo dispuesto en: - Artículo 19° D.S. N°46/2002. Frecuencia de monitoreo. - Resolución Exenta SII N° 3.945/2010. - Considerando 3.5 de la RCA N° 197/2008.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
-	**Acción y Meta** No aplica. **Forma de Implementación** No aplica.	No aplica.	No aplica.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
2.1	**Acción y Meta** Realizar los monitoreos del programa de Autocontrol conforme a lo establecido en la Res. SISS N° 3945/2010. **Forma de Implementación** El monitoreo será realizado conforme a los protocolos elaborados con motivo del presente Programa de Cumplimiento, dando cumplimiento íntegro a la Res. Ex. SISS N°3945/2010 (parámetros y la frecuencia).	Se ejecutará desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento (PdC). De manera previa a la notificación que aprueba el PdC, se realizarán todos los monitoreos que correspondan, reportándolos dentro del plazo establecido.	**Impedimentos** No hay impedimentos **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.
2.2	**Acción y Meta** Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, conforme se señala en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. SISS N° 3945/2010, y, presentar los reportes a la SMA. **Forma de Implementación** Se elaborará e implementará un procedimiento de toma de muestras de Riles con la frecuencia exigida en la Res. Ex. SISS N° 3945/2010 e indicada en el considerando 3.5 de la RCA N° 197/2008 (que incluya la frecuencia de los parámetros DBO5 y SST), previa infiltración.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

2.3	**Acción y Meta** Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre el Programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010 y el procedimiento de toma de muestras de Riles con la frecuencia exigida en la Res. Ex. SISS N°3945/2010 e indicada en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 (que incluya la frecuencia de los parámetros DBO5 y SST), previa infiltración; con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol. **Forma de Implementación** En relación a las acciones 1.3, 2.3, 4.3, 5.3 y 6.2, se impartirán charlas de capacitación al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, sobre el programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010 y el Procedimiento de toma de muestras de Riles con la frecuencia exigida en la Res. Ex. SISS N°3945/2010 e indicada en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 (que incluya la frecuencia de los parámetros DBO5 y SST), previa infiltración. Además, se realizará una presentación respecto de la formulación de cargos del procedimiento sancionatorio F-031-2017, que incluya un análisis de los errores cometidos, las eventuales sanciones que podría acarrear un incumplimiento y las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.	2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** Licencias médicas o vacaciones ejercidas dentro del plazo de ejecución que no permitan cumplir con la capacitación para el 100% del personal. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** Se informará a la SMA mediante carta dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de ejecución de la capacitación. En el caso que se presente el impedimento, se ejecutará la acción alternativa 2.4.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
2.4	**Acción y meta** Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. **Forma de implementación** Se ingresará a la SMA una nueva programación de la capacitación, la cual incluirá listado de los asistentes.	2.3	Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

COMERCIO Y GANADO S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	**Hecho 3**
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	**El establecimiento industrial no informó el monitoreo trimestral para los parámetros SST y DBO_5para todos los trimestres del año 2015 y del año 2016, conforme se grafica en la tabla N° 4 de Resolución Exenta N°1/ROL F031-2017.**
NORMATIVA PERTINENTE	**Lo dispuesto en:** - **Artículo 19° D.S. N°46/2002. Frecuencia de monitoreo.** - **Resolución Exenta SII N° 3.945 de 10 de diciembre de 2010.** - **Considerando 3.5 de la RCA N° 197/2008.**
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	**El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos.**

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
-	**Acción y Meta** No aplica. **Forma de Implementación** No aplica.	No aplica.	No aplica.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
3.1	**Acción y Meta** Realizar los monitoreos de los parámetros DBO5 y SST con frecuencia trimestral, conforme a lo señalado en el punto 3.2 de la Res. Ex. SISS N°3945/2010 y en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008. **Forma de Implementación** Se realizará una adenda de contrato con el laboratorio de análisis para la ejecución de los monitoreos trimestrales para los parámetros DBO5 y SST.	Se reportará en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** No aplica. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	350 Monitoreo trimestral DBO5 y SST.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
-	**Acción y meta** No aplica. **Forma de implementación** No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para la Tabla N° 1 del Art. 10 del D.S: N°46/2002, respecto de los parámetros señalados en la tabla N° 5 de la Resolución Exenta N°1/F-031-2017, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 2014; junio, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril y julio del año 2016, no configurándose los supuestos señalados en el Art. N° 25 del D.S. N° 46/2002.
NORMATIVA PERTINENTE	Lo dispuesto en: - Considerando 3.3.3.2.3 de la RCA N° 197/2008. - Art. N° 10, Art. N°16 y Art. N°25 del D.S. N°46/2002.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	La comisión de los hechos en el presente caso está relacionada con los efectos adversos que genera la infiltración de Riles con contaminantes o caudales que superan los estándares normados, y que eventualmente, afectan a los usos y/o receptores ubicados en el área circundante al punto de infiltración. En Anexo 1 y 2 se presenta la Evaluación de Efectos Negativos, constatándose que no ha existido afectación de la calidad de las aguas subterráneas.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
-	No aplica. No aplica.	No aplica.	No aplica.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
4.1	**Acción y Meta** Elaborar e implementar un protocolo de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, efectuando los remuestreos durante los meses en los que se detecte excedencias a los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N°46/2002 en relación con la Res. Ex. SISS N°3945/2010, conforme se estipula en el artículo 24 del D.S. N°46/2002; y, cuando se superen las condiciones de excepción contenidas en el artículo 25 del D.S. N°46/2002. **Forma de Implementación** Se elaborará e implementará un Procedimiento de Evaluación y Análisis de los resultados obtenidos con respecto a los límites de tolerancia establecidos en el D.S N°46/2002, en relación con la Res. Ex. N°3945/2010 y al Plan de Contingencia establecido en el considerando 3.6.1 de la Re. Ex. N°197/2008 para cuando no se cumpla con la norma de emisión después del tratamiento de Riles.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.
4.2	**Acción y Meta** Cumplir con los límites máximos permitidos conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010 y el D.S. N°46/2002. **Forma de Implementación** Ejecución del Programa de Autocontrol y del Procedimiento de Evaluación y Análisis de los resultados obtenidos con respecto a los límites de tolerancia establecidos en el D.S. N°46, en relación con la Res. Ex. N°3945/2010 y el Plan de Contingencia establecido en el considerando 3.6.1 de la Res. Ex. N°197/2008 para cuando no se cumpla con la norma de emisión después del tratamiento de Riles; dando cumplimiento a los límites máximos permitidos en la Tabla N°1 del artículo 10 del D.S. N°46/2002.	**Plazo de Ejecución** Los remuestreos deben realizarse dentro de los 15 días siguientes a la constatación de la excedencia.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	**Costos** No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

4.3	**Acción y Meta** Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre los siguientes programas, procedimientos y planes: Programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010; Procedimiento de Evaluación y Análisis de los resultados obtenidos con respecto a los límites de tolerancia establecidos en el D.S. N°46/2002, en relación con la Res. Ex. N°3945/2010; y el Plan de Contingencia establecido en el considerando 3.6.1 de la Res. Ex. N° 197/2008 para cuando no se cumpla con la norma de emisiones después del tratamiento de Riles. Todo lo anterior, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** En relación a las acciones 1.3, 2.3, 4.3, 5.3 y 6.2, se impartirán charlas de capacitación al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, sobre el Programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010 y el Procedimiento de Evaluación y Análisis de los resultados obtenidos con respecto a los límites de tolerancia establecidos en el D.S. N°46/2002, en relación con la Res. Ex. N°3945/2010 y al Plan de Contingencias establecido en el considerando 3.6.1 de la Res. Ex. N°197/2008 para cuando no se cumpla con la norma de emisión después del tratamiento de Riles. Además, se realizará una presentación respecto de la formulación de cargos del procedimiento sancionatorio F-031-2017, que incluya un análisis de los errores cometidos, las eventuales sanciones que podría acarrear un incumplimiento y las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.	2 meses desde la notificación de la resolución de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** Licencias médicas o vacaciones ejercidas dentro del plazo de ejecución que no permitan cumplir con la capacitación para el 100% del personal. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** Se informará a la SMA mediante carta dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de ejecución de la capacitación. En el caso que se presente el impedimento, se ejecutará la acción alternativa 4.7.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.
4.4	**Acción y Meta** Aumentar la frecuencia de monitoreo de los parámetros señalados en la Res. Ex. SISS N°3945/2010, exceptuando los parámetros DBO5 y SST, a una frecuencia bimensual (2 veces al mes) durante los cuatro primeros meses de duración de Programa de Cumplimiento, con la finalidad de controlar y verificar el cumplimiento de la Norma de Emisión D.S. N°46/2002. **Forma de Implementación** Los monitoreos se realizarán distribuidos en forma proporcional durante cada mes de duración de la acción y dando cumplimiento al respectivo protocolo de procedimiento.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento hasta el cuarto mes de duración del Programa de Cumplimiento	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	800
4.5	**Acción y Meta** Monitorear y reportar una vez todos los parámetros contemplados en la Tabla N°1 de la de la Norma de Emisión D.S. N°46/2002, con la finalidad de controlar y verificar el cumplimiento de la mencionada Norma de Emisión. **Forma de Implementación** En el quinto mes del programa de Cumplimiento, se realizará un monitoreo de todos los parámetros contemplados en la Tabla N°1 del D.S N°46/2002, y, en cumplimiento del protocolo que corresponda. Posteriormente, dicho monitoreo deberá ser reportado en el sexto mes del Programa de Monitoreo.	En el quinto mes desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	450
4.6	**Acción y Meta** Realizar la mantención en forma alternada y sucesiva de las unidades del sistema de acondicionamiento de Riles, la cual deberá contemplar una limpieza mensual de la totalidad de los equipos que conforman dicho sistema, con el objeto de evitar una superación de los límites máximos permitidos para los parámetros señalados en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** La mantención en forma alternada y sucesiva, así también la limpieza mensual, corresponde a una medida adicional a la frecuencia de mantención y limpieza que Comercio y Ganado S.A., debe realizar conforme al Plan de Mantención contemplado en el considerando 3.6.2 de la Res. Ex. N°197/2008. La ejecución de la mantención, se realizará conforme al Protocolo del Plan de mantención indicado en el considerando 3.6.2. de la Res. Ex. N°197/2008; y se mantendrá una bitácora que dé cuenta de la ejecución de esta acción. Además, la limpieza mensual se realizará a los siguientes equipos del sistema de acondicionamiento de Riles: Neutralizador, decantador estático, lamelas de decantación y cámara de monitoreo.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS				
N° IDENTIFICADOR	**DESCRIPCIÓN**	**ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)**	**PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)**	**COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)**
4.7	**Acción y meta** Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. **Forma de implementación** Se ingresará a la SMA una nueva programación de la capacitación, la cual incluirá el listado de los asistentes.	4.3	Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

COMERCIO Y GANADO S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	**Hecho 5**
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	**El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2014; enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, octubre y noviembre del año 2016.**
NORMATIVA PERTINENTE	**Lo dispuesto en:** - **Art. N°24del D.S. N°46/2002.**
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	**El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos.**

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
-	**Acción y Meta** No aplica. **Forma de Implementación** No aplica.	No aplica.	No aplica.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
5.1	**Acción y Meta** Realizar remuestreos según corresponda, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SISS N°3945/2010, en el D.S. N°46/2002 y en la Res. Ex. N°197/2008. **Forma de Implementación** Se cumplirán con todos los protocolos para realizar y reportar todos los remuestreos dentro de plazo y según corresponda, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SISS N° 3945/2010 y en la Res. Ex. N°197/2008.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. De manera previa a la notificación que aprueba el Programa de Cumplimiento, se realizarán todos los remuestreos que correspondan.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso de caso de ocurrencia** No aplica.	**500**
5.2	**Acción y Meta** Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, efectuando los remuestreos durante los meses en los que se detecte excedencias a los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N°46/2002 en relación con la Res. Ex. SISS N°3945/2010, conforme se estipula en el artículos 24del D.S. N°46/2002; y, cuando se superen las condiciones de excepción contenidas en el artículo 25 del D.S. N°46/2002. **Forma de Implementación** Se elaborará e implementará un Procedimiento de Remuestreo, conforme se estipula en los artículos 24 y 25 del D.S. N°46/2002 y envío a la SMA.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso de caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

5.3	**Acción y Meta** Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre el Procedimiento de Remuestreo, conforme se estipula en los artículos 24 y 25 del D.S. N° 46/2002 y envío a la SMA. Lo anterior, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** En relación a las acciones 1.3, 2.3, 4.3, 5.3 y 6.2, se impartirán charlas de capacitación al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, sobre el Procedimiento de Remuestreo, conforme se estipula en los artículos 24 y 25 del D.S. N° 46/2002 y envío a la SMA. Además, se realizará una presentación respecto de la formulación de cargos del procedimiento sancionatorio F-031-2017, que incluya un análisis de los errores cometidos, las eventuales sanciones que podría acarrear un incumplimiento y las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.	2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** Licencias médicas o vacaciones ejercidas dentro del plazo de ejecución que no permitan cumplir con la capacitación para el 100% del personal. **Acción y plazo de aviso de caso de ocurrencia** Se informará a la SMA mediante carta dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de ejecución de la capacitación. En el caso que se presente el impedimento, se ejecutará la acción alternativa 5.4.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
5.4	**Acción y meta** Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. **Forma de implementación** Se ingresará a la SMA una nueva programación de la capacitación, la cual incluirá listado de los asistentes.	5.3	Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	**Hecho 6**
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	**El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta SISS N° 3945 de fecha de 17 de diciembre del 2010 para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, octubre, noviembre y diciembre del año 2015 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre del 2016.**
NORMATIVA PERTINENTE	**Lo dispuesto en:** - **Resolución Exenta SISS N° 3945 del 10 de diciembre del año 2010.**
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	**La comisión de los hechos en el presente caso está relacionada con los efectos adversos que genera la infiltración de Riles con contaminantes o caudales que superan los estándares normados, y que eventualmente, afectan a los usos y/o receptores ubicados en el área circundante al punto de infiltración.** **En Anexo 1 y 2 se presenta la Evaluación de Efectos Negativos, constatándose que no ha existido afectación de la calidad de las aguas subterráneas.**

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término para acciones finalizadas y fecha precisa de inicio para acciones en ejecución)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
-	**Acción y Meta** No aplica. **Forma de Implementación** No aplica.	No aplica.	No aplica.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
6.1	**Acción y Meta** Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, ajustando los volúmenes de descarga conforme a lo exigido en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** Ejecutar los protocolos establecidos en el Sistema de Control de Gestión Integrado de Comercio y Ganado S.A., los cuales han sido difundidos al personal que realiza las tareas del Programa de Autocontrol y monitoreo. Los protocolos son los siguientes: - Procedimiento de producción limpia, aumento de eficiencia del uso de agua de lavados. Reducción de generación de Riles. - Procedimiento de mantenimiento del Sistema de Acondicionamiento de Riles (SAR) y verificación del funcionamiento de las unidades que lo conforman. - Procedimiento de verificación del caudal a infiltrar.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso de caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

6.2	**Acción y Meta** Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre los siguientes procedimientos: Procedimiento de producción Limpia, aumento de eficiencia del uso del agua de lavados y reducción de generación de Riles; el procedimiento de mantenimiento del Sistema de Acondicionamiento de Riles (SAR) y verificación del funcionamiento de las unidades que lo conforman; y del procedimiento del caudal a infiltrar. Todo lo anterior, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** En relación a las acciones 1.3, 2.3, 4.3, 5.3 y 6.2, se impartirán charlas de capacitación al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, sobre los siguientes procedimientos: Procedimiento de producción Limpia, aumento de eficiencia del uso de agua de lavados y reducción de generación de Riles; Procedimiento de mantenimiento del Sistema de Acondicionamiento de Riles (SAR) y verificación del funcionamiento de las unidades que lo conforman; y del procedimiento del caudal a infiltrar. Además, se realizará una presentación respecto de la formulación del procedimiento sancionatorio F-031-2017 que incluya un análisis de los errores cometidos, las eventuales sanciones que podría acarrear un incumplimiento y las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento.	2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	**Impedimentos** Licencias médicas o vacaciones ejercidas dentro del plazo de ejecución que no permitan cumplir con la capacitación para el 100% del personal. **Acción y plazo de aviso de caso de ocurrencia** Se informará a la SMA mediante carta dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de ejecución de la capacitación. En el caso que se presente el impedimento, se ejecutará la acción alternativa 6.4.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.
6.3	**Acción y Meta** Realizar durante el Programa de Cumplimiento una mantención periódica de la cámara de medición de caudal y de sus equipos y unidades de medición, con el objeto de evitar una superación del límite máximo permitido de caudal, conforme a lo señalado en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. **Forma de Implementación** Las acciones de mantención de la cámara de medición de caudal se realizarán semanalmente y se consignará en una bitácora de mantenciones actualizada.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	**Impedimentos** No hay impedimentos. **Acción y plazo de aviso de caso de ocurrencia** No aplica.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Id.)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de $)
6.4	**Acción y meta** Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. **Forma de implementación** Se ingresará a la SMA una nueva programación de la capacitación, la cual incluirá listado de los asistentes.	6.2	Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA.	No aplica. Estos costos son parte de los gastos considerados en la implementación del SCGI.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL (reporte único)			
REPORTE DE ACCIONES EJECUTADAS O EN EJECUCIÓN			
N° IDENTIFICADOR ACCIONES A REPORTAR	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PLAZO DEL REPORTE
1 .1	Entrega efectiva de los certificados de análisis de laboratorio para los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2015 y del certificado de autocontrol de septiembre de 2016, ingresado al RETC.	Certificados de análisis entregados en el Anexo 1 en la propuesta de Programa de Cumplimiento, el 9 de agosto 2017.	9 de agosto de 2017

3.2 REPORTES DE AVANCE (se deben incluir tantos reportes de avance como se requieran de acuerdo a las características de las acciones reportadas y su duración)			
REPORTES DE AVANCE N°	5		
N° IDENTIFICADOR ACCIONES A REPORTAR	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**PLAZO O FRECUENCIA DEL REPORTE**
1.2	El 100% del Procedimiento de elaboración de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA, ha sido elaborado e implementado.	- El Procedimiento de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA, elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del primer reporte de avance mensual.
1.3	El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido.	- Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del segundo reporte de avance mensual.
1.4	El 100% de los reportes de Autocontrol subidos al RETC.	- Entrega a la SMA de los reportes de Autocontrol subidos al RETC.	Los medios de verificación serán acompañados en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
2.1	Realización de todos los monitoreos con la frecuencia correcta y en cumplimiento íntegro del Programa de Autocontrol, conforme a lo establecido en la Res. SISS N°3945/2010.	- Presentación mensual de los reportes de Monitoreo del programa de Autocontrol en el sistema RETC.	Los medios de verificación serán acompañados en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
2.2	El 100% del protocolo ha sido elaborado e implementado.	- El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del primer reporte de avance mensual.
2.3	El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido.	- Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que den cuenta de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del segundo reporte de avance mensual.
3.1	El 100% de los monitoreos se ejecutan y reportan conforme a lo señalado en la Res. Ex. SISS N°3945/2010.	- Presentación de los reportes al RETC con frecuencia trimestral de los parámetros DBO5 y SST.	Los medios de verificación serán acompañados en los reportes de avance mensual, de manera trimestral, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
4.1	El 100% del Protocolo ha sido elaborado e implementado.	- El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del primer reporte de avance mensual.
4.2	El 100% de los monitoreos cumplen con los límites máximos permitidos conforme a lo establecido a la Res. Ex. N°3945/2010 y el D.S. N°46/2002.	- Reporte de Autocontrol mensual.	Los medios de verificación serán acompañados en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
4.3	El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido.	- Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que den cuenta de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del segundo reporte de avance mensual.
4.4	El 100 % de los monitoreos ejecutados y reportados al RETC.	- Entrega a la SMA de los certificados y reportes de Autocontrol declarados al RETC.	Los medios de verificación serán acompañados durante los reportes de avance mensual, hasta el cuarto mes del Programa de Cumplimiento.

COMERCIO Y GANADO S.A.

3.2 REPORTES DE AVANCE (se deben incluir tantos reportes de avance como se requieran de acuerdo a las características de las acciones reportadas y su duración)			
REPORTES DE AVANCE N°	5		
N° IDENTIFICADOR ACCIONES A REPORTAR	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**PLAZO O FRECUENCIA DEL REPORTE**
4.6	Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, se realiza de manera sucesiva y alternada la mantención del sistema de acondicionamiento de Riles, y de manera mensual la limpieza de la totalidad de los equipos que conforman dicho sistema, conforme al Plan de Mantención contemplado en el considerando 3.62 de la Res. Ex. N°197/2008.	- Entrega a la SMA de un resumen actualizado que dé cuenta del registro de mantenciones mensuales. - Registro fotográfico fechado de la ejecución de las mantenciones. - Copia de la bitácora original de las mantenciones.	Los medios de verificación serán acompañados en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
5.1	El 100% de ejecución y reporte dentro de plazo de todos los parámetros que correspondan.	- Entrega a la SMA de todos los reportes RETC y certificados que correspondan.	Los medios de verificación serán acompañados en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.
5.2	El 100% del protocolo ha sido elaborado e implementado.	- El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del primer reporte de avance mensual.
5.3	El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido.	- Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que den cuenta de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del segundo reporte de avance mensual.
6.1	El 100% de los procedimientos han sido elaborados e implementados.	- El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del primer reporte de avance mensual.
6.2	El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido.	- Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que den cuenta de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el informe del segundo reporte de avance mensual.
6.3	El 100% de mantenciones semanales realizadas.	- Entrega a la SMA de un resumen de las mantenciones de la cámara de mediciones de caudal, incluyendo una copia simple de la bitácora de mantenciones.	Los medios de verificación se reportarán a la SMA en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.

3.3 REPORTE FINAL (reporte único al finalizar la ejecución del Programa).			
N° IDENTIFICADORACCIONES A REPORTAR	**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN A REPORTAR**	**PLAZO DEL REPORTE**
1.5	La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal.	- Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el reporte final del Programa de Cumplimiento.
2.4	La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal.	- Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que den cuenta de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el reporte final del Programa de Cumplimiento.
4.5	100 % de los monitoreos ejecutados y reportados al RETC.	- Entrega a la SMA, en el sexto mes del programa de Cumplimiento, de los certificados y reportes de Autocontrol declarados al RETC.	Los medios de verificación serán acompañados durante el reporte final del Programa de Cumplimiento.
4.7	La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal.	- Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el reporte final del Programa de Cumplimiento.
5.4	La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal.	- Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el reporte final del Programa de Cumplimiento.
6.4	La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal.	- Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia.	Los medios de verificación serán acompañados en el reporte final del Programa de Cumplimiento.

4. CRONOGRAMA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (MESES)

4. CRONOGRAMA

ACCIONES — **En Meses** [X] — **En Semanas** [ ] — **Desde la aprobación del programa de cumplimiento**

N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1.2	X															
1.3		X														
1.4	X	X	X	X	X	X										
1.5		X														
2.1	X	X	X	X	X	X										
2.2	X															
2.3		X														
2.4		X														
3.1			X			X										
4.1	X															
4.2	X	X	X	X	X	X										
4.3		X														
4.4	X	X	X	X												
4.5						X										
4.6	X	X	X	X	X	X										
4.7		X														
5.1	X	X	X	X	X	X										
5.2	X															
5.3		X														
5.4		X														
6.1	X															
6.2		X														
6.3	X	X	X	X	X	X										
6.4		X														

COMERCIO Y GANADO S.A.

REPORTES	En Meses X				En Semanas ☐		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**
Reporte de Avance 1 Acciones: 1.2 - 1.4 - 2.1 - 2.2 - 4.1 - 4.2 - 4.4 - 4.6 - 5.1 - 5.2 - 6.1 - 6.3	X															
Reporte de Avance 2 Acciones: 1.3 - 1.4 - 2.1 - 2.3 - 4.2 - 4.3 - 4.4 - 4.6 - 5.1 - 5.3 - 6.2 - 6.3		X														
Reporte de Avance 3 Acciones: 1.4 - 2.1 - 3.1 - 4.2 - 4.4 - 4.6 - 5.1 - 6.3			X													
Reporte de Avance 4 Acciones: 1.4 - 2.1 - 4.2 - 4.4 - 4.6 - 5.1 - 6.3				X												
Reporte de Avance 5 Acciones: 1.4 - 2.1 - 4.2 - 4.6 - 5.1 - 6.3					X											
Reporte Final (se considera la ejecución de todas las acciones) y la Acción: 1.4 - 1.5 - 2.1 - 2.4 - 3.1 - 4.2 - 4.5 - 4.6 - 4.7 - 5.1 - 5.4 - 6.3 - 6.4						X										

5. CONCLUSIÓN

Señor Superintendente, del desarrollo del PdC Refundido se desprende que éste cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos para ser aprobado, cumpliendo con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad y en especial al hacerse cargo la Empresa de los efectos que pudiese provocar, adoptando las medidas para reducir o eliminar, en el caso que sea necesario, los efectos negativos evidenciados y generados por el incumplimiento, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.

Por lo Tanto, Señor Superintendente sírvase tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento Refundido, de forma tal que luego de analizar las acciones y medidas que en él se proponen, para dar una íntegra y eficaz solución a las infracciones que habrían sido Individualizadas en la formulación de cargos dictada mediante la RES Ex. N° 1/ROL F-032-2017, sirva tenerlo por aprobado y, en definitiva, se disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de Comercio y Ganado S.A.